

manteniendo su independencia. El trabajo tiene notable interés para el estudio de la parte histórica del Derecho penal, en especial del delito y la pena.

A pesar de la gran extensión de la obra, se trata de un amplio esquema que será desarrollado, por lo que esperamos que el profesor Viader nos brinde lo antes posible el trabajo completo.

ALFONSO SERRANO GÓMEZ

## V CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

(Ginebra, 1-12 septiembre de 1975)

Este Congreso debía celebrarse en Toronto (Canadá), en las fechas indicadas, aunque en el último momento se cambió la sede del mismo. Como líneas generales pueden señalarse, entre las más importantes, las siguientes:

a) No puede decirse que se haya desarrollado el Congreso dentro del marco de un alto nivel científico, sino más bien todo lo contrario. Sin embargo, se han planteado una serie de problemas reales del mundo del delito y del delincuente.

b) Destaca su carácter práctico frente a la teoría, pese a que algunas de las conclusiones resultan hoy imposibles de llevar a la práctica.

c) Destaca la dureza con que algunos representantes gubernamentales han tratado el mundo del delito en sus países. Esto es interesante, ya que se presentó una panorámica de la criminalidad verdaderamente real. No obstante, no faltaron delegaciones que trataron minimizar sus problemas nacionales; en esta línea se encontraban los países menos liberales.

d) Parece que los problemas de mayor gravedad se encuentran en la administración de justicia, en las dificultades de perseguir a los poderosos, la corrupción y el delito económico.

e) Se plantea por primera vez en estos Congresos el tema de la tortura, que fue condenada por unanimidad, sin que hubiera un voto en contra o abstención ni aún por los policías, personal de prisiones y otros funcionarios gubernamentales.

f) Si bien la problemática de la delincuencia se expuso con bastante precisión, las medidas a adoptar para combatirla resultan en la mayoría de los casos imprecisas y de eficacia dudosa.

g) La literatura del Congreso estuvo prácticamente dominada por la anglosajona —puede decirse que por la norteamericana—, teniendo mucho menos valor la aportación europea, mientras que del resto del mundo fue casi nula la aportación.

Se organizó el Congreso en cinco secciones, donde se trató de lo siguiente:

I. El tema de la sección primera se desarrolló bajo el epígrafe *Cambios en las formas y dimensiones de la delincuencia transnacional y nacional.*—Se

resaltó aquí como la criminalidad resulta ya un problema grave en muchos países, no encontrándose solución. Los sistemas tradicionales de prevención, la legislación penal, la administración de justicia y sistemas correccionales resultan incapaces de resolver la crisis.

Se resaltó la importancia que tiene el delito económico, cuyas consecuencias son mucho más graves que la delincuencia tradicional de delitos violentos y contra la propiedad. Combatir esa forma de criminalidad no resulta fácil, ya que hay personas implicadas que incluso tienen influencias políticas. La situación se agrava cuando entra en juego la corrupción, destacándose la intervención de funcionarios y políticos a través de una retribución ilegal, a cambio de concesión de contratos de obras públicas. Otros problemas que preocupan son el delito organizado, el poder de las compañías multinacionales, contrabando y tráfico de divisas.

No se considera acertada la política de represión que se sigue en algunos países en relación con los estupefacientes, llegándose incluso a penar la tenencia y aún el uso. Se considera más útil en muchos casos un control social y de fiscalización que la imposición de una pena. Se recomienda la descriminalización del consumo de drogas menos peligrosas como la *cannabis sativa*. En el terreno preventivo se estima necesario más control del cultivo, elaboración, tráfico y venta, así como una mayor colaboración internacional de los organismos encargados de combatir esta forma de delincuencia.

Dentro del tema de la violencia interpersonal se pone de relieve el incremento de las formas violentas de delitos tales como homicidios, lesiones y robos. Esta violencia se lleva a cabo en muchas ocasiones por grupos organizados, que no pocas veces tienen carácter ideológico. Más que en la industrialización y el urbanismo, parece que el origen de la violencia hay que buscarlo en la problemática general que presenta la sociedad actual, siendo muchos los factores que se combinan para desencadenarla. Hay una subcultura de la violencia que está representada por un esquema de valores y normas muy diferentes de la cultura dominante. La violencia se ha incrementado tanto en el plano nacional como en el internacional.

La delincuencia relacionada con el tráfico motorizado es cada vez mayor, con un notable incremento de muertos, lesionados, e incapacitados. Durante el año 1973, veintisiete países europeos dieron un total de 1.653.000 accidentes, de los que resultaron 93.000 muertos y 2.222.000 lesionados. Como factores más importantes de los accidentes de tránsito se señalan: Conducir a velocidad excesiva, infracciones a las reglas de tráfico, conducir bajo la influencia de bebidas alcohólicas o estupefacientes, mal estado de la calzada, deficiente señalización y vehículos defectuosos.

En relación con la problemática de los movimientos migratorios y criminalidad, en especial con la explotación de los emigrantes, se considera más importante establecer medidas preventivas que la represión penal. Hay que orientar a todo el que piensa emigrar, exigir contratos de trabajo y evitar la emigración clandestina.

Se aprecia un notable incremento de la delincuencia femenina a escala mundial, sobre todo en el terreno juvenil. El factor más importante de ese aumento hay que buscarlo en una emancipación cada vez más temprana de la mujer, así como su mayor participación en el mundo laboral.

Aunque es difícil pronosticar el futuro de la criminalidad se considera que los delitos que más van a incrementarse serán los cometidos contra la propiedad. También se espera una mayor violencia.

II. El tema de la sección segunda era: *Legislación penal, procedimientos judiciales y otras reformas de control social en la prevención del delito*.—El sistema de justicia penal parece que tiene poco efecto en la prevención del delito, en especial por no saber adecuarse a las necesidades de la sociedad actual. Por otra parte, el sistema de justicia penal se viene desprestigiando cada vez más ante el público en general, pues están perdiendo confianza en el mismo. Se resaltó las dificultades que lleva consigo el pretender aplicar el sistema penal de un país a otro, como ha sucedido con algunos que lo implantaron en sus colonias de diversas partes de Asia y Africa. Puede servir el derecho de la metrópoli en el robo, homicidio, etc., pero no en todos los casos, por lo que a veces el derecho de aquélla resulta inhumano. Problema universal es el retraso en la administración de justicia. La corrupción es otro de los graves problemas que obstaculiza el buen funcionamiento de justicia.

La justicia penal se extiende sólo a la delincuencia conocida. Sin embargo, el número de delitos desconocidos es muy grande. También son frecuentes los actos socialmente nocivos que quedan impunes gracias al poder político o al económico, que a veces se alían. El orden establecido lleva en ocasiones desigualdades e injusticias de carácter político, cultural y social, cuyos fundamentos hay que buscarlos en las estructuras económicas. Se llega a la conclusión de que los sistemas judiciales y penitenciarios pueden fomentar carreras criminales. Ante toda la problemática que se plantea en relación con el tema de la justicia penal, se considera necesario hacer un replanteamiento de la política criminal en su conjunto "bajo el signo de la racionalización, la planificación y la democratización".

Se puso de relieve la falta de coordinación entre todos los que participan en la administración de justicia, jueces y fiscales, personal subordinado, policía y funcionarios de prisiones. También se consideró que los estudios criminológicos no resultan de mucha utilidad en el campo de la justicia penal, en principio por dedicarse demasiado tiempo al estudio clínico del autor individual; por otra parte, son muchos los criminólogos y penalistas que se limitan a trabajar sobre lo ya existente, sin ocuparse de la verdadera problemática del mundo del delito. Además, se ha superado la creencia de que el delincuente es un enfermo, y que su conducta obedece a un desajuste de personalidad.

Respecto a las reformas del Derecho penal, se puso de manifiesto que los Códigos, Leyes e instituciones en que se fundamenta ese derecho son muy antiguas en algunos países, mientras que en otros les fueron impuestas en la época colonial. Tanto lo uno como lo otro supone una inadaptación de los sistemas penales a las necesidades actuales de la sociedad. También se aprecian lagunas en los sistemas penales, en cuanto no recogen conductas nuevas que suponen un riesgo para la colectividad y que tienen su origen en la actividad industrial, comercial o financiera. Es necesario una modificación del Derecho penal, a fin de ponerlo en consonancia con los adelantos de la Criminología y la evolución social. Esto supondría la despenalización y la elimi-

nación de ciertas infracciones a la vez que se crean otras. También habrá que tenerse en cuenta en la nueva redacción de los Códigos; éstos deben ser entendidos por todos y no solamente por los juristas.

En relación con las conductas que pueden ser objeto de destipificación y despenalización se recogen los delitos sin víctimas (embriaguez pública, vagancia, prostitución, conductas sexuales desviadas entre adultos, infracciones sobre estupefacientes, eutanasia, etc), que suponen la mitad de las infracciones de las que se ocupa la policía. En los países escandinavos se ha instado a la despenalización de los delitos de tránsito, injurias, calumnia, el hurto en tiendas, la ratería y el no pago de alimentos a menores. En otros países las infracciones de tránsito se han pasado a tribunales u órganos administrativos.

En cuanto a la tipificación de nuevas figuras delictivas se recomienda la delincuencia económica y fiscal, las nuevas formas de violencia nacional y transnacional, contaminación del medio ambiente, la corrupción y las colusiones político-financieras.

También se trató la posibilidad del *desprocesamiento*, por el que se pretende excluir del procedimiento ordinario las infracciones de pequeña importancia, ya que muchas veces los efectos negativos del procedimiento ordinario resultan excesivos. Hay que buscar un sistema social más directo, más breve, menos costoso y que no cree estigma en los delinquentes. Por otra parte, la detención preventiva solamente debe realizarse cuando realmente sea necesaria, y observando las garantías legales establecidas.

III. El tema de la sección tercera fue: *Las nuevas funciones de la policía y otros organismos de aplicación de la ley, con especial referencia a las cambiantes expectativas y a niveles mínimos de ejecución.*—En esta sección, donde había representantes de las policías de los diversos países, hubo unanimidad sobre las siguientes peticiones: mayor moralidad en algunos de los funcionarios, condenar la totura, no inmiscuir a la policía en cuestiones políticas y crear un código internacional de ética profesional.

La policía debe proteger por igual a todos los sectores de la sociedad, e incluso en algunos casos inclinarse a favor de las clases menos privilegiadas. Aunque la policía debe seguir respondiendo ante el poder legislativo, muchas policías prefieren tener la posibilidad de actuar con discrecionalidad, aunque ese poder sea limitado. La oposición a esa libertad de acción se da en muchos países, y se argumenta que supone un riesgo conceder autonomía, ya que se pueden cometer excesos.

Se pide personal inteligente, educados, imparciales y honestos. Sin embargo, no resulta nada fácil conseguir esto en aquellos países donde hay otras formas de vida más rentables y con trabajos más cómodos. Es frecuente que los mejores policías se marchen a otras profesiones del sector público y privado donde consiguen remuneraciones mayores. Por otra parte, cuando el prestigio de la policía se deteriora, los elementos más sensibles que temen por su reputación también la abandonan.

Aunque en algunos países la policía se encuentra encuadrada en sindicatos, hay una notable tendencia a evitar la sindicalización, pues supone un riesgo grave que puedan ir a la huelga, con lo que aumentaría la criminalidad, quedando indefensa la sociedad.

No siempre son buenas las relaciones entre la policía y el público. Sin embargo, es necesario que se mejoren las mismas, pues sin el apoyo de la sociedad la policía no puede cumplir eficazmente sus funciones de prevención y lucha contra la criminalidad.

Se trató el problema de la corrupción de la policía, aspecto que se extiende en todos los países a otros funcionarios. No obstante, la policía debe observar una integridad superior a la del ciudadano medio. La corrupción no se extiende a todos los policías, sino a un grupo de ellos, que a veces resulta suficiente como para desprestigiar al resto. Otras veces ante la corrupción de la sociedad en general, incluso de los superiores, la policía no es mucho lo que puede hacer, pudiendo ese ejemplo influir en su mal comportamiento.

IV. La sección cuarta se desarrolló bajo el epígrafe: *El tratamiento del delincuente bajo custodia o en la comunidad, con especial referencia a la aplicación de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos aprobadas por las Naciones Unidas.*—Pese a que se viene mejorando las condiciones de los sistemas penitenciarios, se pone en tela de juicio la eficacia del tratamiento en atención al notable número de reincidentes que vuelven a la prisión.

Para evitar los estigmas de la prisión se buscan otros procedimientos como la descriminalización y despenalización, libertad vigilada, libertad condicional, y sobre todo una mayor participación de la comunidad. Sin embargo, todavía no se puede prescindir de las prisiones, donde por lo menos han de quedar los delincuentes peligrosos.

Se insistió en que deben reforzarse los derechos de los presos, mientras que los preventivos han de quedar separados de aquéllos y con menor número de privaciones. Se pide la prohibición de toda clase de experimentos que puedan poner en peligro la salud de los reclusos. En cuanto a si se puede modificar el comportamiento y las actitudes de los delincuentes, las opiniones están divididas. Unos sostienen que los intereses de la sociedad están por encima de los del recluso, y de ahí que el sistema correccional deba cambiar su comportamiento y actitudes. Otros, por el contrario, mantienen que toda persona tiene derecho a su propia autodeterminación, por lo que se oponen a todo intento de modificar la personalidad del recluso.

Los problemas de mayor envergadura con que tropiezan todos los sistemas penitenciarios es la falta del suficiente personal especializado, edificios y presupuestos económicos. También resulta difícil conseguir buenos funcionarios de prisiones, por lo ingrato de la función y dureza de la profesión. Hay que buscar alicientes para atraerse a personal capacitado y evitar la fuga de los mejores hacia otros puestos de la sociedad más cómodos y mejor remunerados. Es un hecho cierto que el desarrollo económico de los países no encuentra un reflejo proporcional en las prisiones.

En los últimos años vienen incrementándose los conflictos en las prisiones, especialmente en motines y huelgas de hambre. Esta conflictividad, como protesta, parece que irá en aumento en los próximos años.

En relación con las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, más de la mitad de los países no las observan, por lo menor de forma aceptable. Incluso los sesenta y dos países que parecen observarlas presentan problemas en algunas de ellas: unos tienen dificultades en la separación de los reclusos por categorías, debido al hacinamiento que hay en las prisiones, por

falta de establecimientos; en otros, y por la misma razón, no pueden establecer el aislamiento nocturno; en algunos falta personal sanitario o especialistas para el tratamiento; en diversos países no puede darse trabajo a todos los reclusos, etc.

V. *Consecuencias económicas y sociales del delito: nuevos estímulos para la investigación y planificación.*—En la sección quinta se consideraron los costos del delito, que algunos países reflejan cifras alarmantes. En Estados Unidos el costo del delito en el año 1974 fue de 88.600 millones de dólares, lo que supone una media de 420 dólares por persona y año. En Japón costó el delito en el año 1971, 2.335 millones de dólares. La evasión tributaria anual en Italia se calcula en unos 5.000 millones de dólares. La salida de este dinero, generalmente a bancos suizos, obliga al Estado italiano a buscar ayuda financiera en bancos extranjeros.

La fuga de capitales, manipulación de divisas, contrabando, fijación de precios de transferencia y la evasión tributaria, puede resultar mucho más perjudicial que las formas tradicionales de criminalidad. También pueden ser nefastas a largo plazo las consecuencias de la corrupción. Todos estos factores no sólo afectan a la economía de un país, sino que pueden llevar a poner en peligro la seguridad del Estado.

Los mayores gastos en la lucha contra el delito son los que supone el mantenimiento de la policía, personal de justicia y prisiones. Cualquier elevación de los gastos policiales ante el aumento del delito puede ser ineficaz si no se incrementan también los gastos de otros subsectores del sistema de justicia penal.

Las consecuencias sociales del delito, además de las económicas, pueden ser importantes. Además de las muertes y lesiones, el delito puede llevar a crear una situación de miedo e inseguridad entre la población o algunos sectores de la misma, lo que supone una restricción a la libertad. A veces se teme frecuentar determinadas zonas de las grandes urbes, sobre todo por la noche. El temor suele basarse en una apreciación subjetiva, siendo el riesgo real muy inferior al estimado. El aumento de la seguridad, poner dos o tres cerraduras en las puertas, por ejemplo, lleva consigo un incremento del temor, no sólo individual, sino también colectivo. El propio temor al delito a veces se viene utilizando con fines políticos, unas veces para conseguir votos en determinadas elecciones, y otras para la promulgación de leyes cuya dureza no hace más que agravar el problema.

Hay que dar más importancia a la víctima de la que viene concediéndole. Normalmente la administración de justicia sólo se ha ocupado de la de persecución de los autores, su condena y rehabilitación.

Los costos del delito no se distribuyen de forma equitativa entre la población. Generalmente son los más débiles económicamente quienes han de soportar una mayor carga, pues los delitos de explotación los sufren quienes tienen menos posibilidad de soportarlos, pensemos en los préstamos usurarios, estafas de pisos, etc. En situación parecida se encuentran los ancianos y quienes poseen una deficiente educación.

El delito desconocido demuestra que la delincuencia no es un fenómeno de las clases más modestas, pues los delitos cometidos por las grandes organizaciones comerciales, así como los de tipo intelectual —que son buena parte

de la criminalidad oculta— son cometidos por las clases media y alta. Parece que los sistemas judiciales hacen diferencias en cuanto al tratamiento de los poderosos y débiles. Muchos procesados no pueden pagar la fianza que se fija para quedar en libertad, así como tampoco asesorarse de un buen letrado, cosas que pueden conseguir los ricos. Las personas que se encuentran en prisión preventiva tienen más riesgo de ser condenadas que aquellas que consiguieron la libertad provisional. La población reclusa de la mayor parte de los países del mundo se integra casi en su totalidad por personas de pocos recursos. Al observar la gran masa de ciudadanos que la justicia no es igual para todos, pierde su confianza en la misma.

Se establecen una serie de consideraciones y directrices para conseguir una evaluación de las consecuencias económicas y sociales del delito, redistribuir los costos del delito, así como para planificar la prevención en este terreno. Se pide por todo ello una mejora de las estructuras sociales, así como una mayor justicia para toda la comunidad en general. La solución no resulta nada fácil de poder llevar a la práctica.

VI. otros temas de interés tratados en el Congreso fueron:

A) *Proyecto de principios sobre el derecho a no ser arbitrariamente detenido ni preso.*—Este documento que fue preparado por la Secretaría General, tenía como finalidad ayudar al Congreso en los temas tratados en las secciones tercera y cuarta. El Proyecto, que consta de cuarenta y un artículos, se basa en la Declaración de los Derechos Humanos, y recoge: Toda persona acusada de un delito hay que estimar que es inocente mientras no se pruebe su culpabilidad; sólo debe detenerse en casos extremos; toda detención se hará mediante mandamiento judicial o funcionario autorizado para ello, solamente podrá eximirse de ese requisito en los casos de delito *in fraganti*, o cuando la demora en la detención suponga un riesgo; sólo podrá hacerse uso de la fuerza en casos extremos; todo detenido será informado al tiempo de la detención de las razones de ésta; el detenido debe ponerse a disposición de la autoridad judicial en el plazo de veinticuatro horas; debe darse al sospechoso la oportunidad de ser oído, y debe ser informado de sus derechos de ser asistido de un letrado, comunicar su situación a familiares u otras personas, no se le puede obligar a declarar, etc.

B) *Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en relación con la detención y encarcelamiento.*—Este tema también fue preparado por la Secretaría General y tiene relación con el punto tratado anteriormente. Además de insistir en algunos de los principios vistos en el Proyecto tratado en el apartado A), cabe destacar: Protección contra métodos de interrogatorio indebido; nadie será objeto de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; medidas disciplinarias a los reclusos; derechos de éstos, supervisión de las prisiones y quejas de los internos; procedimientos para poner fin a la reclusión ilegal; exclusión de las confesiones obtenidas por procedimientos ilegales, etc.

D) *Aspectos sanitarios de los maltratos evitables infligidos a presos y detenidos.*—Se preparó este documento por la Organización Mundial de la Salud. No se llega a un acuerdo para definir lo que deba entenderse por "tortura", "crueles", "inhumanos" y "degradantes". Sin embargo, la Asociación Médica Mundial define la tortura como "la imposición por una o más personas, que

actúan por su cuenta o por orden de cualquier autoridad, en forma deliberada, sistemática y cruel, de sufrimientos físicos o mentales con objeto de forzar a otra persona a proporcionar información o a hacer una confesión o con cualquier otro objeto”.

Los malos tratos son condenables, pero existen otros más leves que pueden ser objeto de discusión, como sucede con los delincuentes con desórdenes mentales, menores y quienes consumen sustancias que crean farmacodependencia. Para éstos resulta más eficaz una medida terapéutica que el ingreso en prisión.

En la alimentación forzosa por huelgas de hambre las opiniones se dividen. Mientras algunos estiman que debe dejarse morir de inanición al recluso que lo desee, la opinión más numerosa se inclina por evitar la muerte. Sin embargo, la Asociación Médica Mundial condena toda alimentación artificial a los reclusos conscientes que se niegan a tomar alimentos.

En relación a los castigos que se pueden imponer a los reclusos como consecuencia de infracciones disciplinarias se admiten la suspensión de visitas, correspondencia, ver la televisión, participar en actividades deportivas y ocuparse a trabajos útiles. No se considera como amenaza contra la salud mental. También se admite la restricción en los alimentos y el aislamiento solitario, aunque en ambos casos se precisa el control médico. Se prohíbe toda clase de métodos de coerción, así como la aplicación de procedimientos químicos, de psicocirugía, electroconvulsión, interrogatorios intensivos y experimentos biomédicos, siempre que supongan un riesgo para la salud de los reclusos, y aunque medie consentimiento de los mismos.

D) El tema de la *protección de todos los detenidos contra la tortura y los tratos inhumanos* que se trató en las secciones tercera y cuarta, llevó a formular una declaración que debe servir de orientación a todos los Estados y demás entidades que ejerzan un poder efectivo. Consta de doce artículos. Dispone el primero: “A los efectos de la presente Declaración, se entenderá por tortura todo acto por el cual un funcionario público, u otra persona a instigación suya, inflija intencionadamente a una persona penas o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar a esa persona o a otras. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de la privación legítima de la libertad, o sean inherentes o incidentales a ésta, en la medida que estén en consonancia con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante”.

Por su parte el artículo segundo establece que “todo acto de tortura u otro trato o pena cruel, inhumano o degradante constituye una ofensa a la dignidad humana y será condenado como violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los derechos humanos y libertades fundamentales proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos”.

El texto de la Declaración, que fue aprobado por unanimidad, no es definitivo y va a ser estudiado por una comisión de expertos a fin de darle su redacción final, para su ulterior aprobación por las Naciones Unidas.